



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 217-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 de Mayo de 2025.

VISTO:

El Oficio N° 217-2025-GR.CAJ/DRA/OA-UPER con fecha 01 de abril de 2025, con MAD: 10852912, Oficio N° 49-2025-GR-CAJ.DRAC/AA-SI/D con fecha 17 de marzo de 2025, con MAD: 10806495, y Solicitud de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio con fecha 17 de marzo de 2025, y demás anexos que lo acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política establece que: *"los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*.

Que, el señor **JOSÉ LUIS CUBAS CONTRERAS** con fecha 17 de marzo de 2025, solicita al Director de la Agencia Agraria San Ignacio, el pago de subsidios por sepelio y luto, y por fallecimiento de su difunto padre **SEGUNDO CUBAS BECERRA** pensionista bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Agencia Agraria San Ignacio, fallecido el 01 de marzo de 2025, según el Acta de Defunción; para tal efecto, adjunta documentales consistente en: Acta de Defunción N° 5001592465, Certificado de Defunción General N° 2001063534, Acta de Nacimiento N° 672 y Boleta de Venta N° 000226, los mismos que son admitidos y valorados para pronunciamiento en la presente Resolución.

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 005-2025-GR-CAJ/DRA-OAD/UPER con fecha 01 de abril de 2025, suscrito por el Responsable de Personal – DRAC, el fallecido don **CUBAS BECERRA SEGUNDO**, fue nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, con nivel remunerativo STB, con un ingreso mensual de S/. 1,414.63.

Que, a través de Oficio N° 217-2025-GR.CAJ/DRA/OA-UPER con fecha 01 de abril de 2025, con MAD: 10852912, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos – DRAC, remitiendo al Director de Asesoría Jurídica – DRAC la solicitud de pago de subsidio por fallecimiento y gastos por sepelio presentada por el señor **JOSÉ LUIS CUBAS BECERRA**, para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; que en los numerales 4.6 y 4.7 de su artículo 4°, establece:

“4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder”. (Resaltado nuestro)



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 219-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 de Mayo de 2025.

Que, el señor **JOSÉ LUIS CUBAS CONTRERAS** ha cumplido con los requisitos que la normativa sobre la materia exige, como son: Acta de Defunción N° 5001592465 y Certificado de Defunción General N° 2001063534 del fallecido **SEGUNDO CUBAS BECERRA**, Acta de Nacimiento N° 672, con el cual se acredita el interés para peticionar por tratarse de un familiar directo (hijo) del ex servidor; en consecuencia, corresponde otorgar por única vez el subsidio por fallecimiento por el monto de **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/.1,500.00)**, de conformidad con el numeral 4.6 del D.S. N° 420-2019-EF. Para el pago de subsidios por gastos de sepelio está acreditado con Boleta de Venta N° 000226 emitidas a nombre del señor José Luis Cubas Contreras, por el monto de S/. 3.000.00, por conceptos de ataúd, capilla y carroza, con la cual se acredita los gastos de sepelio o servicios funerarios; en tal sentido, corresponde otorgar por única vez el subsidio por gastos de sepelio por el monto de **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/.1,500.00)**, de conformidad con el numeral 4.7 del precitado Decreto Supremo.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Decreto Supremo N° 420-2019-EF y TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR por única vez al señor **JOSÉ LUIS CUBAS CONTRERAS**, el monto de S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), por concepto de Subsidio por fallecimiento de su padre don **SEGUNDO CUBAS BECERRA**, ex servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Agencia Agraria de San Ignacio, acaecido el 01 de marzo de 2025; asimismo, OTORGAR por única vez el monto de S/.1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), por concepto de Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, haciendo un monto total de S/. 3.000.00 (Tres mil con 00/100 soles) de conformidad a los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4º del Decreto Supremo N° 420-219-EF, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, realice las acciones necesarias para cumplir con el pago dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se notifique en el modo y forma de Ley al señor **JOSÉ LUIS CUBAS CONTRERAS**, en su dirección domiciliaria sito en Calle los Robles N° 515, Urbanización los Sauces del distrito y provincia de Jaén de la región Cajamarca; del mismo modo, PUBLICAR la presente Resolución en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

(Firma)
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR